

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 387-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Sabal Company, S. A., sobre venta de terrenos en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 387-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano y SABAL COMPANY, S. A., representada por su presidenta YOLANDA T. DE PIANTINI.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Y SABAL COMPANY, S. A., representada por su presidenta la señora YOLANDA T. DE PIANTINI, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 214.20 metros cuadrados,

dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$42,840.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.619.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, SABAL COMPANY, S. A., sociedad anónima o por Acciones organizada de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidenta, señora YOLANDA T. DE PIANTINI, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Mijo No.6, Los Ríos, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.285186, Serie 1ra., sello hábil, según certificación de la Junta Central General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 1971, se ha convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado Dominicano representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de SABAL COMPANY S. A., quien a través de su representante acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 214.20 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.780-Pte., del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (solar No.4, anexo a dicha porción, de manzana “O”), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Mijo, Al Este, Solar No.5, Al Sur, Solar No.13 y al Oeste, Solar No.4.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$42,840.00), (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO), como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 2782, de fecha 10 de julio de 1989 expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de SABAL COMPANY, S. A., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea la cantidad de RD\$32,840.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$1,368.33 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ORO CON 33/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$32,840.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la compañía SABAL COMPANY, S. A., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente convenido o establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

POR SABAL COMPANY, S. A.,

YOLANDA T. DE PIANTINI,
PRESIDENTA

YO, FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA Y YOLANDA T. DE PIANTINI, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa (1990).

FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 388-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pablo Paredes, sobre la venta de un apartamento en el sector Los Ríos, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 388-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor PABLO PAREDES.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor: CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor PABLO PAREDES, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a titulo de venta, el apartamento No. 3-C, edificio No.27, construido de blocks y concreto, ubicado en la Urbanización “La Yuca”, sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.442.

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor: CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No.____ de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del poder conferido por el señor